



COMITÉ NACIONAL DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN (CNIDAI)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CNIDAI N° 29/2026

La Paz, 13 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución Defensorial N° RD/DP/ANDEF/UNID/2026/01 de 16 de marzo de 2026 que aprueba el Informe Defensorial titulado APRENDER CON MIEDO “VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INTERNOS Y MÉDICOS RESIDENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN BOLIVIA”, sus recomendaciones y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Artículos 218 a 222, señala que la Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, cuya función, alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos, entre cuyas atribuciones, se encuentra formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones

Que la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016 dispone en el Artículo 24: “I. Concluida la investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan, según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. II. En caso de encontrar indicios de un hecho ilícito, la Defensora o el Defensor del Pueblo, mediante Resolución, remitirá antecedentes al Ministerio Público. III. Emitida la Resolución que contenga las recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos, ésta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público, quien tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para su pronunciamiento”.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación (CNIDAI), tiene por objeto dar los lineamientos para la aplicación del estatuto de la IDAI contribuyendo a fortalecer el desarrollo integral en la formación de los recursos humanos en salud de Grado, Postgrado e Investigación, acorde a las demandas, necesidades y la realidad socio- epidemiológica, en el marco de las políticas de salud vigentes, a objeto de mejorar la calidad de atención del Sistema Nacional de Salud, cuya estructura, se encuentra señalada en el Artículo 3 párrafo I, que dispone: “El Comité Nacional de la Integración Docente Asistencial e Investigación estará conformado por: a) Una Presidencia cuya titularidad la ejerce un(a) representante del Ministerio de Salud y Deportes, a través del Viceministerio de Gestión del Sistema de Salud. b) Una Vicepresidencia que será ejercida por un(a) representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB ó en ausencia por un decano del Sistema de la Universidad Boliviana. c) Un(a) Secretario(a) Coordinador(a) delegado por el Ministerio de Salud y Deportes. d) Ocho representantes del Ministerio de Salud y Deportes. e) Un(a) representante del Ministerio de Educación. f) Dos representantes de la Seguridad Social a Corto Plazo (Caja Nacional de Salud y Caja Petrolera Salud). g) Nueve Decanos(as) de Facultades de Medicina o sus representantes nominados(as) y acreditados(as) por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana CEUB. h) Cuatro representantes del Colegio Médico de Bolivia. i) Un (a) representante de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia. j) Un(a) representante de la Asociación de Universidades Privadas que tengan carreras de Ciencias de la Salud. k) Presidentes(as) de los nueve CRIDAI's respectivos”





Que el referido Reglamento, en el Artículo 4 señala entre las atribuciones del CNIDAI, las siguientes: “a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Norma Boliviana de la IDAI. b) Proponer al Ministerio de Salud y Deportes, al Sistema de la Universidad Boliviana y otras instituciones que conforman el CNIDAI, modificaciones en las disposiciones y normas, que sean necesarias para la regulación de la actividad docente asistencial y docencia universitaria. (...). d) Emitir Resoluciones y disposiciones. e) Las resoluciones del CNIDAI deberán ser firmadas por la presidencia, vicepresidencia, con replica en los CRIDAI. f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica. (...) k) Ejercer la función de Autoridad del proceso de Integración Docente Asistencial e Investigación. l) Regular e implementar los procesos de apertura seguimiento evaluación, supervisión y acreditación de los establecimientos y hospitales formadores de recursos humanos, mediante herramientas estandarizadas (...)”

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Defensorial N° RD/DP/ANDEF/UNID/2026/01 de 16 de marzo de 2026 que aprueba el Informe Defensorial titulado APRENDER CON MIEDO “VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INTERNOS Y MÉDICOS RESIDENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN BOLIVIA, el cual recomienda:

1.1. AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES “En el marco de los incisos l) del artículo 84 del del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 (MSyD), se recomienda: 3. Elaborar un Plan Nacional de Salud Mental dirigido a la atención integral psicológica de la población, que considere las problemáticas detectadas en los programas del internado rotatorio y residencia médica.

1.2. AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN En el marco de los incisos a), k), p) del artículo 84 (MSyD) y los incisos a) y f) del artículo 95 y el artículo 98.a del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 (ME): 4. Elaborar una política pública integral contra el acoso, violencia y discriminación en el internado rotatorio y la residencia médica, que incluya la atención en salud mental, integrando a los subsistemas de salud público, privado y seguridad social de corto plazo, así como universidades públicas y privadas en el caso del internado rotatorio.

1.3. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN En el marco del artículo 94.I de la CPE, artículo 98.d del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y los artículos 2.b, 40.b y 100 del Reglamento General de Universidades Privadas aprobado por Decreto Supremo 1433 de 12 de diciembre de 2012: 288 5. En coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, elaborar normativa específica para regular las carreras de ciencias de la salud, reglamentando los artículos 41.e (regulación de la carga horaria), 58.3 (modalidades de graduación) y 78.b (especialidad) del Reglamento General de Universidades Privadas y el artículo 6 (apertura de carreras) del Reglamento Específico para la Apertura y Funcionamiento de Universidades Privadas, Sub Sedes Académicas y Carreras. 6. Elaborar -en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes- protocolos, guías e instrumentos de seguimiento y evaluación del desarrollo de las carreras de ciencias de la salud que incluya el internado rotatorio de la carrera de medicina, en sus componentes de implementación del proyecto académico institucional, cumplimiento de calendario académico, condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario, entre otros, en cumplimiento del artículo 100.II del Reglamento General de Universidades Privadas. 7. Implementar procesos de seguimiento y evaluación del internado rotatorio de universidades privadas, en sus componentes implementación del proyecto académico institucional, cumplimiento de calendario académico, condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario, entre otros. 8. Verificar que los convenios interinstitucionales suscritos entre Universidades Privadas con carreras de medicina y hospitales (especialmente privados) cuenten con las condiciones mínimas de estudio requeridas para el desarrollo del internado rotatorio. 9. Instruir a las Universidades Privadas con carreras de medicina, su obligación de verificar que el establecimiento de salud con el que se pretenda suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo del internado rotatorio, cuente con las condiciones mínimas necesarias en cuanto a servicios para la rotación, infraestructura y equipamiento médico, condiciones de habitabilidad y de estudio, entre otros. 10. Realizar el seguimiento a las denuncias de acoso, violencia y discriminación de estudiantes de medicina en el internado rotatorio de universidades privadas, puestas a su conocimiento, hasta su conclusión, así como coordinar las medidas de protección del interno con el Centro de Salud Formador y la Universidad Privada. 11. Crear e implementar un





sistema de información y de seguimiento de casos de denuncias de acoso, violencia y discriminación de estudiantes de medicina del internado rotatorio de universidades privadas.

1.4. AL CONSEJO NACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN

“En el marco de los incisos a y c del artículo 11 del Estatuto de la Integración Docente Asistencial e Investigación (IDAI) se recomienda modificar la Norma Boliviana de Integración Docente Asistencial e Investigación incluyendo: a) La regulación sobre la habilitación y acreditación, supervisión y evaluación de Centros Formadores de Internado Rotatorio, incluyendo la identificación de los responsables, aspectos a verificar, procedimiento, temporalidad, planes de ajuste y su seguimiento, aplicable a Centros formadores del Sistema Nacional de Salud. b) La prohibición explícita del acoso, violencia y discriminación practicado contra cualquier estudiante en el internado rotatorio y la residencia médica durante la formación hospitalaria, así como la prohibición expresa de represalias. c) La identificación de los deberes específicos del CNIDAI, los CRIDAI, directores de Hospitales, Jefaturas de Enseñanza e Investigación, jefaturas de servicio, jefaturas de internos, responsables de especialidad, supervisores, coordinadores, estudiantes del internado rotatorio y médicos residentes para prevenir casos de acoso, violencia y discriminación en el internado rotatorio y la residencia médica. d) Establecer responsables, mecanismos de denuncia y procedimientos claros para la investigación y sanción de actos de acoso, violencia y discriminación en el internado rotatorio y la residencia médica, cuando procedan en la vía administrativa. e) f) Medidas de protección para estudiantes del internado rotatorio y médicos residentes que denuncian hechos de acoso, violencia y discriminación. Procedimientos para notificar y comunicar las denuncias de delitos de acoso sexual, discriminación y violencia contra estudiantes del internado rotatorio y médicos residentes, a las autoridades públicas competentes. g) Diferenciar adecuadamente las sanciones administrativas contra personas que cometen hechos de acoso, violencia y discriminación en Centros Formadores de internado rotatorio y residencia médica, de acuerdo a la gravedad. h) La obligación de incorporar, entre sus miembros, al menos un profesional abogado en los Tribunales Disciplinarios competentes para atender casos de estudiantes del internado rotatorio y residencia médica. i) j) k) l) La obligación de documentar información de cada proceso administrativo de denuncias de acoso, violencia y discriminación hacia estudiantes de medicina del internado rotatorio y residencia médica, hasta su resolución. Precisar y diferenciar la temporalidad de los procesos de supervisión, evaluación, seguimiento al programa de residencia médica. La obligación de los centros formadores del internado rotatorio de proporcionar asistencia psicológica periódica a las y los estudiantes en el desarrollo del internado rotatorio, para prevenir afectaciones a la integridad física, psicológica y mental. La limitación máxima de horas de trabajo en el turno y posturno en el internado rotatorio. m) La prohibición de sancionar con guardias adicionales a estudiantes del internado rotatorio y residencia médica”.

1.5. AL COMITÉ NACIONAL DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN (CNIDAI)

“En el marco del artículo 4.1 del Reglamento del CNIDAI y la OG 23 del Comité DESC de la ONU, se recomienda: 13. Construir e implementar un sistema de información, con indicadores y puntos de referencia para monitorear la residencia médica e internado rotatorio que incluya: i) Establecimientos de salud acreditados como centros formadores para la residencia médica, con fechas de caducidad, especialidad y subespecialidad; ii) Establecimientos de salud acreditados como centros formadores para el internado rotatorio con fechas de caducidad; iii) Número de denuncias y procesos de acoso, violencia y discriminación en el internado rotatorio y la residencia médica y número de casos resueltos; iv) Registro de estudiantes del internado rotatorio y médicos residentes que incluya identificación por sexo, autoidentificación étnica, nacionalidad, entre otros. 14. 15. 16. 17. Elaborar un manual o guía para la habilitación y acreditación, seguimiento y evaluación de Centros Formadores de Internado Rotatorio, aplicable a los subsectores de la salud público, privado y seguridad social de corto plazo, incluyendo condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, estudio, servicios de apoyo, espacios de descanso, baños y duchas diferenciadas por sexo, entre otros. Incluir en el formulario para la apertura, acreditación, supervisión y evaluación de la residencia médica, las condiciones de habitabilidad relacionado a espacios de descanso, baños y duchas diferenciadas por sexo y mobiliario requerido, entre otros. Complementar el formulario para la “Apertura, Acreditación, Supervisión y Evaluación de la Residencia Médica”, diferenciando las condiciones mínimas de estudio requeridas por especialidades y subespecialidades médicas. Elaborar un protocolo o instrumento de supervisión para el internado rotatorio y la residencia médica que incluya: la





observación del cumplimiento de derechos de las y los internos, como alimentación, descansos, dotación de indumentaria de protección personal y seguridad ocupacional”

CONSIDERANDO:

Que el Informe Defensorial titulado APRENDER CON MIEDO “VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INTERNOS Y MÉDICOS RESIDENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN BOLIVIA, revela problemas estructurales graves en la formación de médicos internos y residentes, especialmente acoso laboral, sexual, discriminación, condiciones inadecuadas de habitabilidad y trabajo, y afectaciones a la salud mental.

Que el CNIDAI, el 7 de mayo de 2026, ha remitido las siguientes notas a los CRIDAI, a fin de que se cumplan las recomendaciones defensoriales:

Nº	FECHA	ENVIADO A	REFERENCIA
699	7/5/2026	CRIDAI LA PAZ	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
700	7/5/2026	CRIDAI CBBA	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
701	7/5/2026	CRIDAI SANTA CRUZ	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
702	7/5/2026	CRIDAI POTOSI	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
703	7/5/2026	CRIDAI ORURO	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
704	7/5/2026	CRIDAI TARIJA	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
705	7/5/2026	CRIDAI BENI	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
706	7/5/2026	CRIDAI PANDO	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO
707	7/5/2026	CRIDAI CHUQUISACA	RECOMENDACIONES DE INFORME DEFENSORIAL ESTUDIAR CON MIEDO

Que el Ministerio de Salud y Deportes (MSyD), a través del Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud y en coordinación con el CNIDAI (que preside), tiene responsabilidad directa en la supervisión, acreditación de centros formadores y garantía de derechos en el Sistema Nacional de Salud y ha elaborado un Plan de Acción Inmediato y Estructural (2026-2027) para responder a las recomendaciones del Informe Defensorial, con plazos, responsables y mecanismos de seguimiento, mismo que prioriza la prevención y sanción del acoso, mejora de condiciones y protección de la salud mental, de acuerdo a lo siguiente:

2.1.1. Acciones Inmediatas (Primeros 30-90 días)

- Respuesta formal a la Defensoría del Pueblo: Emitir nota oficial de aceptación de las recomendaciones y adjuntar este plan de acción (dentro de los 30 días exigidos por la Ley 870).
- Conformación de un Equipo Interinstitucional de Emergencia: Liderado por el Viceministro de Gestión del Sistema Nacional de Salud, con participación de CNIDAI, SEDES, CRIDAI, Colegio Médico y representantes de residentes. Reunión inaugural en 15 días.
- Circular inmediata a todos los centros formadores (públicos, CNS y privados): Prohibición explícita de acoso, violencia y represalias; recordatorio de deberes y sanciones. Inclusión de mecanismos de denuncia confidencial.
- Lanzamiento de una Línea Nacional de Denuncias (teléfono y plataforma digital confidencial) para acoso/violencia en formación médica, con derivación inmediata a autoridades competentes (Ministerio Público para delitos).

2.1.2. Medidas Específicas contra el Acoso y Violencia (Recomendación principal)

Elaboración de la Política Pública Integral contra Acoso, Violencia y Discriminación (coordinada con Ministerio de Educación, recomendación 4): En 6 meses, con enfoque de género y derechos humanos. Incluirá protocolos de prevención, investigación administrativa y protección a denunciantes (cambio de rotación, apoyo psicológico, prohibición de represalias).





- Modificación de la Norma IDAI 2023 (a través del CNIDAI): Incorporar prohibiciones explícitas, deberes de todos los actores, mecanismos claros de denuncia/sanción, medidas de protección y obligación de derivar delitos (acoso sexual) al Ministerio Público. Plazo: 120 días.
- Capacitación obligatoria: Para jefes de enseñanza, directores de hospitales, supervisores y residentes (sensibilización anual sobre violencia de género, acoso laboral y Belem do Pará). Iniciar en los próximos 3 meses.
- Sistema Nacional de Monitoreo de Denuncias: Implementar registro unificado (recomendación 13) con indicadores de casos reportados y resueltos.

2.1.3. Mejora de Condiciones de Habitabilidad, Estudio y Trabajo

- Programa de Acreditación y Supervisión de Centros Formadores: Iniciar procesos urgentes de evaluación/acreditación (recomendaciones 14, 18, 19). Priorizar deficiencias identificadas (espacios de descanso diferenciados por sexo, baños/duchas, mobiliario, alimentación en guardias, EPI).
- Plan de Inversiones Inmediatas: Asignar recursos (en coordinación con gobiernos autónomos y CNS) para habilitar dormitorios, salas de estudio, bibliotecas virtuales y centros de simulación en hospitales prioritarios. Meta: Mejorar al menos 50% de los centros verificados en 12 meses.
- Regulación de Cargas Horarias: Fortalecer límites de turnos (prohibición de guardias adicionales como sanción) y garantizar descansos, en línea con normas laborales y de salud ocupacional.
- Dotación de Alimentación y EPI: Garantizar cumplimiento en todos los centros formadores (recomendaciones 34, 42, etc.).

2.1.4. Salud Mental (Recomendación 3)

- Plan Nacional de Salud Mental para Formadores en Salud: Diseñar e implementar en 2026, con atención psicológica periódica obligatoria, detección temprana de burnout/ansiedad y derivación gratuita. Incluir encuestas anuales de clima laboral en residencias.
- Protocolos de Prevención del Suicidio: En todos los centros, con apoyo inmediato 24/7.

2.1.5. Fortalecimiento Institucional y Supervisión

- Fortalecimiento del CNIDAI/CRIDAI: Mejorar gestión de información, recursos humanos y frecuencia de supervisiones (al menos anual).
- Coordinación Interinstitucional: Convenios reforzados con Ministerio de Educación, SEDES, universidades y CNS.
- Monitoreo y Evaluación: Informes trimestrales al Consejo de Ministros y a la Defensoría del Pueblo. Indicadores clave: reducción de denuncias por acoso, % de centros acreditados, satisfacción de residentes (encuestas).

2.1.6. Transparencia y Rendición de Cuentas

- Publicar avances en el sitio web del MSyD y redes institucionales.
- Invitar a la Defensoría del Pueblo a participar en mesas de seguimiento.
- Evaluar responsabilidad de funcionarios por obstrucción pasada (recomendación sugerencia 1).

Que el citado Plan de Acción Inmediato y Estructural (2026-2027), se financiará con recursos del MSyD, cooperación internacional y reasignaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CNIDAI/IL/52/2026 de 13 de mayo de 2026, recomienda APROBAR el Plan de Acción Inmediato y Estructural (2026-2027) del Ministerio de Salud y Deportes (MSyD), a través del Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud; a fin de dar cumplimiento a la Resolución Defensorial N° RD/DP/ANDEF/UNID/2026/01 de 16 de marzo de 2026 que aprueba el Informe Defensorial titulado APRENDER CON MIEDO “VULNERACIÓN DE DERECHOS DE INTERNOS Y MÉDICOS RESIDENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN BOLIVIA”.

Que la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016 dispone en el Artículo 24: “I. Concluida la investigación de los casos y comprobada la vulneración de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan, según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. II. En caso de encontrar indicios de un hecho ilícito, la Defensora o el Defensor del Pueblo, mediante Resolución, remitirá antecedentes al Ministerio Público. III. Emitida la Resolución que contenga las recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos,





ésta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público, quien tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para su pronunciamiento”.

Que es necesario implementar las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, adoptando los correctivos necesarios.

POR TANTO:

El CNIDAI, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

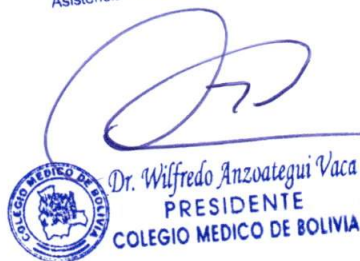
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Acción Inmediato y Estructural (2026-2027) a fin de dar cumplimiento a la Resolución Defensorial N° RD/DP/ANDEF/UNID/2026/01 de 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar a la Defensoría del Pueblo el Plan de Acción Inmediato y Estructural (2026-2027), que da cumplimiento a la Resolución Defensorial N° RD/DP/ANDEF/UNID/2026/01 de 16 de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO.- – La presente Resolución deberá ser publicada en la página web oficial del Ministerio de Salud y Deportes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. José Luis Ríos Cambeses
PRESIDENTE
Comite Nacional de Integración Docente
Asistencial - Investigación - CNIDAI


Dr. Wilfredo Anzoategui Vaca
PRESIDENTE
COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA

